En la villa de Hollet del Vallés, siendo las veinte horas del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde .Dª Anna Bosch Pareras, se reunen en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial a los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1.979, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio Garcia, D. Ramón Bellavista Hernández, D Arcadi Viñas i Quijada, D. Domingo Miguel Para, D. Angel Rodriguez González, D. Josep Serra i Busquets, D. Benigno Iglesias Abecasis y D. Antonio Sánchez Martín. y los Concejales, Dª Carmen Coll Truyol, D. Juan Expósito López D. Pedro Sentis Molins, D. José Torrecillas Moreno, D. Alvaro Yañez de la Cruz, D. Alfonso Collado i Genaro, D. Angel Cuní i Tugas, D. Joan Ferraudo i Oriol, D. Juan Gordi i Cuní, D. Leonardo Alarcón Mir, D. Antonio Mendoza Bermejo y D. Ramón Mora Polo, dando fe del acto el Secretario de la Corporación D. Aurelio Rodriguez Reina y asistiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, en borrador, del acta de la sesión anterior.

2º Modificación Presupuesto Extraordinario 1/77 construcción Centro Escolares y aportación al Ministerio de Educación y Ciencia construcción Grupo Escolar.

La Presidencia declara iniciado el acto y el infrascrito Secretario de la Corporación, para salvar su responsabilidad, hace constar en acta que, CONFORME A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION GRAL.

DE ADMON. LOCAL DE 25 DE MAYO ULTIMO (B.O.E. DEL 30), NO EXISTE CAUSA DE FUERZA MAYOR PARA CELEBRAR LAS SESIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO PLENO FUERA DE LA CASA CONSISTORIAL.

1º LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De orden de su Sª se procede a dar lectura del Acta de la sesión última, que corresponde a la extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1.979, siendo aprobada por unanimidad, sin enmienda alguna, acordándose también su transcripción al correspondiente Libro de Actas, que deberán firmar los Señores que asistieron a la misma.

2º MODIFICACION PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1/77 CONSTRUCCION CENTROS ESCOLARES Y APORTACION AL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA CONSTRUCCION GRUPO ESCOLAR.

Vista la Resolución de la Delegación de Hacienda de Barcelona, de 3 de marzo de 1979, en relación al expediente de Presupuesto Extraordinario nº 1/1.977, confeccionado por esta Corporación, para las obras de "Construcción de un centro escolar y aportación al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un grupo escolar" y que fué devuelto en fecha 9 de marzo pasado, Registro de entrada en este Ayuntamiento de 15 del mismo mes, para que se subsanara su Estado de Gastos.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, por unanimidad de los 21 miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación y asisten a este acto, y por tanto, con el quorum que determina el artículo 697 de la ley de Régimen Local y el número 1 del artículo 130 del Real-Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre, se

ACUERDA:

1º Aprobar el Presupuesto Extraordinario nº 1/77

ALCALDIA MOLLET VALLES

de "Construcción centros escolares y aportación al Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción de un grupo escolar" fijando los ingresos y gastos por capítulos, en la forma que sigue:

A) ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo 4.- Deuda

Art. 2.- Otros gastos de la Deuda 38.500'-

Capítulo 5- Subvenciones y Participaciones en Ingresos.

Art. 1.- Al Estado 6.000.000'-

Capítulo 6- Extraordinarios y de Capital

Art. 1.- Inversiones no productoras de ingresos 8.182.324'-

Capítulo 7.- Reintegrables. indeterminados e imprevistos

Art. 3.- Imprevistos 79.805'-

TOTAL ESTADO DE GASTOS 14.300.629'-

B) ESTADO DE INGRESOS

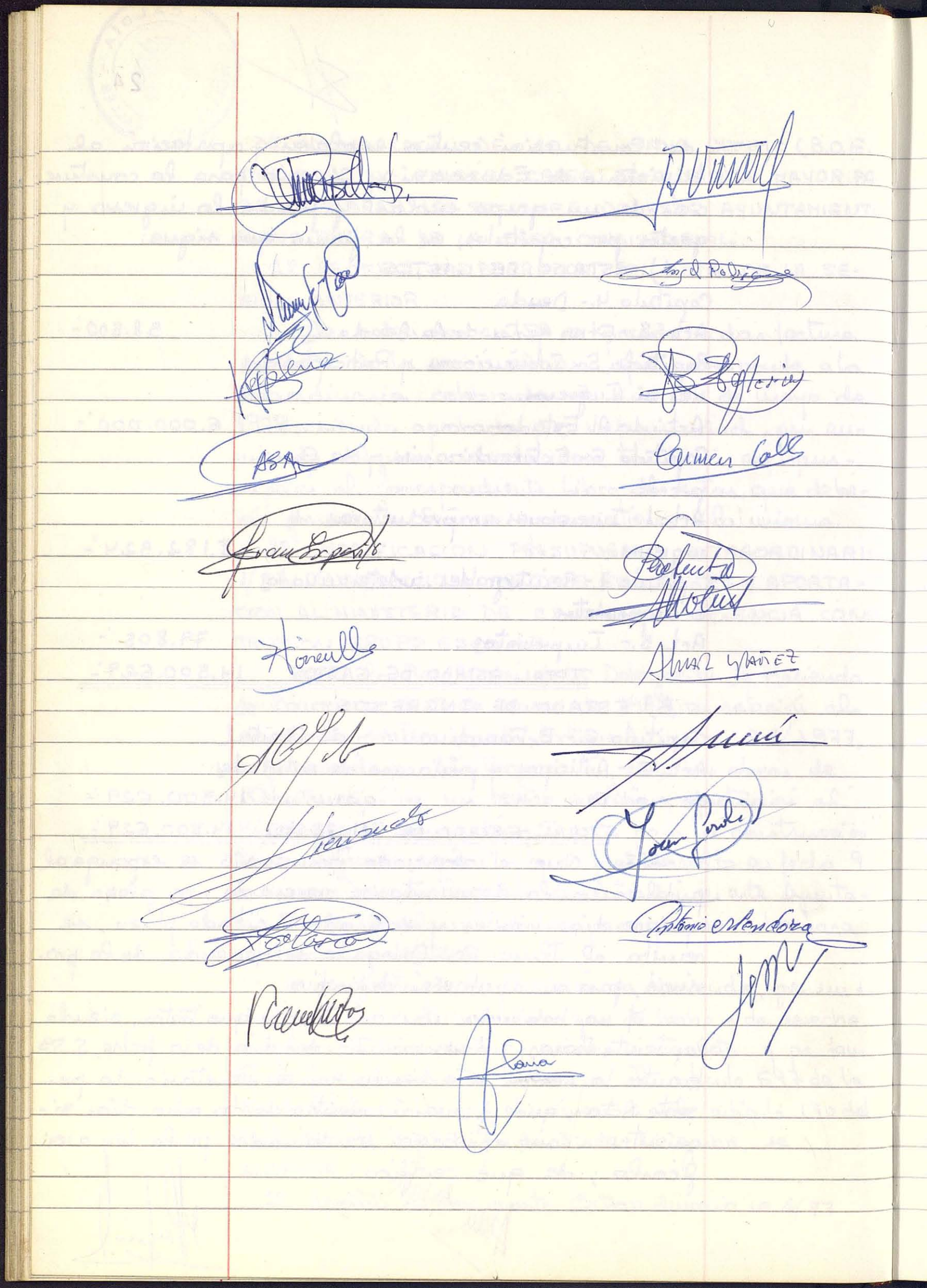
Capítulo 6.- Extraordinarios y de Capital

Art. 6.- Anticipos y préstamos de entidades de crédito. 14.300.629'-

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 14.300.629'-

2º Que el expresado Presupuesto se exponga al público con la documentación necesaria, por plazo de quince días hábiles y expirado el citado plazo, se remita al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para su aprobación definitiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las veinte horas y diez minutos del día de la fecha, S. Sª levantó la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, los llamados por la Ley a verificarlo; de que certifico.



En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veinte horas y diez minutos, del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde Dª Anna Bosch Pareras, se reúnen, en el Salón de Actos del Casal Cultural, habilitado como Casa Consistorial a los efectos de celebración de sesiones plenarias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1.979, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio García, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Arcadi Viñas i Quixalós, D. Domingo Miguel Para, D. Angel Rodríguez González, D. Josep Serra i Busquets, D. Benigno Iglesias Abecasis, D. Antonio Sánchez Martín y los Concejales Dª Carmen Coll Truyol, D. Juan Expósito López, D. Pedro Sentís Molins, D. José Torrecillas Moreno, D. Alvaro Yáñez de la Cruz, D. Alfonso Collado i Genaro, D. Angel Cuí i Tugas, D. Joan Serrando i Oriol, D. Juan Gordi i Cuí, D. Leonardo Alarcón Mir, D. Antonio Mendoza Bermejo y D. Ramón Mora Polo, dando fe del acto el Secretario de la Corporación D. Aurelio Rodríguez Resina y asistiendo como Interventor Habilitado Dª Josefina Plana Coll.

El objeto de la reunión es celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, y tratar de los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, en borrador, del acta de la sesión anterior.

2º Ratificar acuerdo de habilitación del Casal Cultural, para celebrar sesiones del Ayuntamiento Pleno.

3º Aplicación R.D. de 10 mayo 1.979, sobre el empleo de las distintas lenguas españolas en las actuaciones de las Corporaciones Locales.

4º Propuesta de que sea dignificado, como co-

respoude, el "Fossar de la Pedrera" de Montjuic.
5º Substitución de las 5 Aguilas sobre pedestal ubicadas en el Paseo de la Victoria por varios jardineras.
6º Propuesta sobre la composición y proporcionalidad de los Centrales Sindicales que entren a formar parte del futuro "Consell Municipal de Treball".
7º Informe de la Comisión de Urbanismo respecto a las bases de redacción de las Normas Subsidiarias.
8º Proyecto de contrato para redacción Normas Subsidiarias de Mollet.
9º Proyecto de contrato de préstamo del Banco de Crédito Local de España, para dotar, en parte, presupuesto extraordinario liquidación de deudas.
10º Informe Comisión Hacienda presentando estudio situación económica del Ayuntamiento.
11º Adquisición materiales de construcción para realizar las obras de alcantarillado para desagüe de la Escuela de Formación Profesional y Grupo Escolar Sant Jordi, por la Brigada de Obras.
12º Legalización, ante Industrias, de la red de depósitos y estación de captación y bombeo de agua.
13º Contrato subarriendo de los locales situados en los nº 36.38 de la c/ Diputación, para aulas de Enseñanza General Básica. (antiguo colegio S. Fco. Javier)
14º Informe Comisión de Enseñanza respecto a la escolarización para el curso 1979.80.
15º Propuesta C.F. Mollet para construcción campo fútbol
16º Propuesta de redacción Reglamento Interno de sesiones.
17º Dar cuenta de un escrito de los dolens de Fredenhagen.

18º Ruegos y Preguntas. — —

1º LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Presidencia declara iniciado el acto, y de su orden, se procede a dar lectura del Acta de la sesión última, que corresponde a la extraordinaria celebrada en el día de la fecha, siendo aprobada por unanimidad, sin enmienda alguna, acordándose también su transcripción al correspondiente Libro de Actas, que deberán firmar los Señores que asistieron a la misma.

2º RATIFICAR ACUERDO DE HABILITACION DEL CASAL CULTURAL PARA CELEBRAR SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Dada cuenta de la siguiente moción de la Alcaldía-Presidencia: "Por la que se propone al Pleno de la Corporación que se ratifique en el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de mayo de 1.979, en que se resolvió, "habilitar como Casa Consistorial a los efectos de poder celebrar sesiones plenarias, el Casal Cultural de esta Villa" por estimar que existe "causa de fuerza mayor", criterio que sostiene la Generalitat. Y dado que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 365 de la Ley de Régimen Local y en el 331 del Reglamento de Organización, los acuerdos adoptados en ambas sesiones fueron comunicados a ese Gobierno Civil y a la Generalitat de Cataluña, para control de su legalidad dentro del plazo; sin que ninguno de dichos Centros los suspendieran, se estima, por tanto, no existir ilegalidad. Por todo ello es por lo que formula la presente moción para su consideración y aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno."

Tras manifestar el Secretario de la Corporación que,

para salvar su responsabilidad hace constar que, "conforme a la Resolución de la Dirección Gral. de Admón. Local de 25 de mayo último (BOE del 30), no existe causa de fuerza mayor para celebrar las sesiones de este Ayuntamiento Pleno fuera de la Casa Consistorial".

Por unanimidad de los 21 miembros que de hecho y de derecho, asisten a este Acto y que componen la Corporación, se acuerda ratificar en todos sus extremos el acuerdo del Ayuntamiento Plenario de 7 de mayo último, habilitando el Casal Cultural para celebrar las sesiones del Ayuntamiento Pleno conforme a la moción presentada por la Alcaldía.

3º APLICACION R.D. DE 10 MAYO 1.979 SOBRE EL EMPLEO DE LAS DISTINTAS LENGUAS ESPAÑOLAS EN LAS ACTUACIONES DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Previa deliberación y discutido ampliamente este asunto, expuestos los distintos pareceres de los miembros de la Corporación y recogiendo la Presidencia las distintas opiniones expuestas, por unanimidad se acuerda:

Primero.- En virtud de lo que establece el Real Decreto de 10 mayo 1.979, utilizar este Ayuntamiento de Mollet la lengua catalana, sin que ello suponga ninguna discriminación para los que no la entiendan, escriben o la hablan.

La utilización se hará, en consecuencia, de manera progresiva y efectiva, de acuerdo con los conocimientos que los miembros del Consistorio y funcionarios poseen.

Asimismo, el Ayuntamiento pondrá de inmediato medios a la disposición de aquellos, con el fin de que puedan aprenderlo.

El uso hablado de la lengua catalana será optativo para los que tengan otro idioma.

ALCALDIA MOLLET DEL VALLES

Los nuevos funcionarios tienen la obligación de aprender la lengua catalana.

Dado que muchos ciudadanos que no conocen el idioma catalán, en los actos o escritos por medio de los cuales se dirija el Ayuntamiento al pueblo, se emplearán las dos lenguas a la vez, castellano y catalán.

Segundo: El Ayuntamiento de Mollet se manifiesta de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento de Pareto, de dirigir un escrito a la Superioridad, protestando por el trato discriminatorio que se da al catalán en el Real Decreto de 1º de mayo de 1979.

4º PROPUESTA DE QUE SEA DIGNIFICADO COMO CORRESPONDE EL "FOSSAR DE LA PEDRERA" DE MONTJUIC.

Por la Alcaldía - Presidencia se pone a consideración de los Señores reunidos, del contenido de escrito enviado por la "Comissió Gestora Associació pro memòria als immolats per la llibertat a Catalunya", en el que se interesa: 1º Que se dé la máxima divulgación a su manifiesto dirigido a todos los familiares y amigos de las víctimas de la represión franquista y a todos los ciudadanos, y 2º. Que se dirija este Ayuntamiento a la Generalitat de Catalunya, solicitando que el lugar denominado "Fossar de la Pedrera" del Cementerio de Montjuic de Barcelona donde reposan tantos miles de inmolados, sea dignificado como corresponde, dando apoyo a las peticiones hasta hoy cursadas por la expresada Comissió Gestora.

Lo que sometido a la Corporación, es aprobado por unanimidad.

5º. SUSTITUCION DE LAS SEIS AGUILAS SOBRE PEDESTAL UBICADAS EN EL PASEO DE LA VICTORIA POR VARIAS JARDINERAS.

Vista la Propuesta de la Comisión de Obras Públicas, del siguiente tenor:

"En relación con los elementos ornamentales ubicados en el Paseo de la Victoria, en concreto las "Aguilas" que en número de seis, están distribuidas en dicho paseo y tres escudos, se propone, que dado su deteriorado estado se proceda a su levantamiento, pasando al situación municipal, siendo sustituídas por otro tipo de ornamentación, en concreto jardineras que se adecúen mejor con nuestro principal paseo y los escudos por tres iguales a los de esta Villa.

El coste de las obras asciende, según valoración efectuada por los Servicios Técnicos de Arquitectura, a 16.740'- ptas.

El gasto que se propone ha sido informado favorablemente por Intervención, pudiendose efectuar, con cargo al Presupuesto Ordinario prorrogado de 1.978".

Y efectuada votación nominal a petición del Sr. Iglesias, es aprobada por unanimidad en todos sus extremos.

6º PROPUESTA SOBRE LA COMPOSICION Y PROPORCIONALIDAD DE LAS CENTRALES SINDICALES QUE ENTREN A FORMAR PARTE DEL FUTURO "CONSELL MUNICIPAL DE TREBALL"

Por Su Señoría se manifiesta a los Señores reunidos que la expresada propuesta ha sido retirada del Orden del Día, por los Concejales firmantes (de la Candidatura Unitaria Independiente y de Convergencia)

7º. INFORME DE LA COMISIÓN DE URBANISMO RESPECTO A LAS BASES DE REDACCIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

A continuación el Sr. Bellavista, Tte. de Alcalde, Presidente de la Comisión de Urbanismo, informa a la Corporación sobre la problemática urbanística de Mollet en el siguiente sentido:

"1) Dado que el fundamento de las Normas Subsidiarias Complementarias al Plan de Ordenación General de 1.961, es un paso previo a la revisión del mismo Plan, y que también se pretende evitar la total

MOLLET - ALCALDIA - VALLES

paralización del sector de la construcción en la Villa, consideramos que es muy importante plantear la redacción de estas Normas como si de una revisión del Plan se tratara. Así evitaríamos caer en una provisionalidad de planteamientos que no darían salida al gran problema urbanístico que nos afecta.

2) Prever una red viaria que comunique las zonas industriales con el casco urbano y descongestione la C.N. 152.

3) Recuperación de una parte de los terrenos que fueron expropiados hasta la Autopista B-30.

4) Prever la ubicación de equipamientos y servicios mínimos para cada barrio. De las zonas periféricas se utilizaría sólo alguna para equipamientos generales.

5) Fijar un crecimiento, aproximado, como máximo de unos 80.000 habitantes, ya que de continuar conservando las bases de edificabilidad existentes, se llegaría a cerca 200.000.

6) Abrir, a partir del mes de julio, fecha en que dispondremos de un Avte-Proyecto, un proceso de discusión con todos los sectores de la población, para la redacción definitiva de las Normas".

Quedando los señores reunidos enterados.

8º. PROYECTO CONTRATO PARA REDACCION NORMAS SUBSIDIARIAS DE MOLLET.

Como continuación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 marzo 1.979, por el que se encargó a los Arquitectos D. Julio Esteban Noguera, D. Antonio Font Arellano y D. Juan Manuel Montero Madariaga, la redacción de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, que comprenden los terrenos del término municipal de Mollet, incluidos en el Plan Comarcal aprobado el 17 mayo de 1961, así como los integrados en la zona que se extiende desde la B-30 al casco de la villa y que figuran en el Plan de Santa María

de Gallecs, y se aceptó el presupuesto que al efecto facilitaron a esta Corporación y que ascendía a la cantidad de 1.619.623- ptas.; se somete a la consideración del Pleno el contrato presentado por dichos profesionales y que vendría a formalizar, en su caso, la relación de servicios con este Ayuntamiento.

Por otra parte y según especifica el proyecto de contrato, el desarrollo en el tiempo, del Trabajo, se ajustará a las siguientes fechas:

1º. Planteamiento, fijación de objetivos y recopida de información necesaria: dentro del mes de mayo.

2º. Presentación y discusión de un avance de las Normas: dentro de la primera quincena de julio.

3º. Entrega de las Normas: antes del 30 de septiembre.

Y en cuanto a la forma de pago de los honorarios, será el siguiente:

- A la presentación del avance de las Normas: 30%
- A la entrega de los ejemplares de las Normas: 70%

Visto el informe emitido por Intervención, que es favorable, y a propuesta de la Comisión de Urbanismo, por unanimidad, se acuerda:

1) Aprobar en todos sus extremos el proyecto de contrato que ha presentado el Grupo TAV, para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planteamiento de Mollet del Vallés, especificando que, en cuanto al pago de honorarios, se efectuará de acuerdo con las previsiones presupuestarias y conforme las posibilidades económicas lo permitan, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar la correspondiente partida en el Presupuesto Ordinario de 1.979.

2) Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el presente contrato.

9º PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO DEL BANCO

DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA PARA DOTAR, EN PARTE, PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO LIQUIDACION DE DEUDAS.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra del Proyecto de Contrato de Préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 2,680.336'- ptas. (DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS), a reembolsar en el plazo de 10 años, a su interés y comisión del 10'20 por 100 anual, representando la anualidad completa, por intereses y amortización 440.016'- ptas., iniciándose su amortización en 1 de enero de 1.980, con destino a dotar, en parte, el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1979, de 26 de enero, sobre Medidas Económicas-Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1.979 de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

Atendido, asimismo, el "Convenio adicional de Tesorería" que se menciona en la cláusula novena del expresado Proyecto de Contrato, el igual que el informe emitido por Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, según dispone el número 3 del artículo 168 del Real Decreto 3.250/1.976, de 30 de diciembre, que es favorable.

Atendida que la operación de crédito de referencia fue expuesta al público juntamente con el proyecto de Presupuesto Extraordinario, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se produjeran reclamaciones de clase alguna, y autorizada además por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, según Resolución de 20 de abril de 1.979.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, por unanimidad, de los 21 miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación y asisten a este acto, y por tanto, con el "Quorum" que determina el número 2 del artículo 2º del Real Decreto 115/79, de 26 de enero,

se acuerda:

I) Aprobar íntegramente el Proyecto de Contrato y el Convenio Adicional de Tesorería, que literalmente se transcriben al final del acuerdo.

II) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Dª Anna Bosch Parcias, con la amplitud necesaria, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, formalice el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cumplidos los trámites necesarios, y realice las gestiones y firme los documentos que sean precisos en relación con la expresada operación.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España concede un crédito al Ayuntamiento de Mollet del Vallés, por un importe de 2.680.336'- ptas., con destino a dotar, en parte, el Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, tramitado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/1.979, de 26 de enero, sobre Medidas Económico-Financieras, en relación con la Administración Local y Real Decreto 115/1.979 de la misma fecha, por el que se desarrolla el citado Real Decreto.

"SEGUNDA.- En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta al Ayuntamiento de Mollet del Vallés, la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, en su caso, los gastos a que se refiere la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Organismo competente para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondo con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr.

Alcalde-Presidente, con la toma de posesión, dijo, de razón de los Sres. Interventor y Depositario.

La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos ennumerados se efectúa con sujeción a lo previsto en este Contrato, en relación con el citado Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas.

TERCERA: El préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés y comisión del 10'20 por 100 anual.

CUARTA: La Corporación reintegrará al Banco el importe del préstamo, su interés y comisión, en el plazo de 10 años, mediante el pago de 10 anualidades iguales, comprensivas de interés, comisión y amortización, calculadas a interés compuesto, a base de los tipos estipulados en la cláusula tercera, iniciándose su amortización en 1 de Enero de 1.980.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anejo a este contrato, convirtiéndose que serán satisfechas todas anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trate.

El interés y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

QUINTA: El Ayuntamiento de Molleet del Vallés consignará en el Presupuesto Ordinario de 1.979 las cantidades necesarias para atender al pago de la cuota de interés y comisión, y en el de 1.980 y sucesivos, las correspondientes para hacer efectiva la anualidad del préstamo

de que se trata, comprensiva de intereses, comisiones y amortización.

SEXTA.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

Asimismo, deberán destinarse a amortización anticipada de esta operación las cantidades sobrantes, en su caso, una vez satisfechas las obligaciones presupuestadas con cargo a la misma.

SEPTIMA.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Mollet del Vallés por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

50 por 100 de la Contribución Territorial Urbana.

Dicho recurso quedará asimismo afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 17-2-69, 27-7-73, 10-12-76 y de otra en trámite por importe 21.525.000

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los (efectos) dice además que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes de los recursos mencionados, en apartado. Este poder que tendrá carácter irrevoca-

ble hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato, y de los ya formalizados o que se formalicen con la afectación en garantía de los recursos de que se trata, conllevará en mismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo, total o parcialmente, en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha sustitución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Mollet del Vallés no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las contraprestaciones de los recursos antes indicados ni alterados rebajando sus tarifas y ordenanzas.

OCTAVA: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

NOVENA: Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Tesorería que figura como anejo al contrato formalizado en 10 de diciembre de 1.976, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los

que se indican en la cláusula séptima del presente contrato.

DECIMA: En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los bienes mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación.

UNDECIMA: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula decima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DUODECIMA: Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de enero de 1930.

DECIMO TERCERA.- Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de fondos, con el Visto Bueno del Sr Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo, deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto ordinario de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

DECIMO CUARTA.- La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato, y, especialmente a los recursos dados en garantía, que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

DECIMO QUINTA.- Serán a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de

amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA:- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley 13/1971, de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2817 general, f. 140 de la Sección 3º. del Libro de Sociedades, folio 1º, hoja número 19.237, inscripción 1ª.

DECIMO SEPTIMA:- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas gestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

CLAUSULA ADICIONAL:- La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotas de amortización, llevará un recargo penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma impagada".

III) Hacer presión, junto con los Ayuntamientos de la Coruña y de Cataluña que están en la misma situación económica, a través de la Consellería de Hacienda de la Generalitat, con el fin de que el Gobierno Central se haga cargo de la financiación total del presupuesto de liquidación de deudas de este Ayuntamiento, que asciende a 19.971.023'- ptas.

10º. <u>INFORME COMISION HACIENDA PRESENTANDO ESTUDIO SITUACION ECONOMICA DEL AYUNTAMIENTO.</u>

Por el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda es presentado informe del siguiente tenor:

EXPLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO:- Al no tener elaborado el Presupuesto Estatal de 1.979, los Ayuntamientos nos vemos obligados a trabajar, con el Presupuesto prorrogado

ALCALDIA · SANT CUGAT DEL VALLES

del ejercicio de 1978, para 1.979, y no quiere decir:

c) Que si el incremento del coste de la vida, es del 13%, los costos de mantenimiento de la actividad, facturas, salarios, etc. experimentan el mismo aumento. En consecuencia, los ingresos no se modifican, es por lo que ya de entrada nos encontramos con un saldo deudor del 13 por 100 respecto a 1.978.

b) Que la nueva orientación política de los Ayuntamientos es difícil de conectar por la falta de recursos financieros y por los pocos que hay, ya han sido canalizados por el Presupuesto, siguiendo criterios de la Corporación anterior.

c) Las deudas correspondientes a la Administración pasadas, caen de lleno sobre la actual y así vemos como 23.000.000 del Presupuesto Extraordinario de Liquidación de Deudas, en lugar de ser sufragados por la Administración Central, han de ser pagados con los presupuestos que se puedan originar en 1979-80-81.

d) Comisiones tan importantes como: Trabajo, Cultura, Deportes, Enseñanza, quedan en algún caso, prácticamente sin posibilidades de hacer nada.

PRESUPUESTO DE LIQUIDACION DE DEUDAS.- El Ayuntamiento anterior, elaboró un Presupuesto Extraordinario, por valor de 28.722.671'- ptas., para hacer frente al pago de cantidades que no tenían consignación en el Presupuesto Ordinario del año 1.978. Tramitó una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 22.651.359'- ptas.

El resto de la deuda, quedaría incorporada al Presupuesto de 1.979, en gran parte, y la diferencia a los años 1.980 - 1981.

RESUMEN:

Presupuesto Liquidación de Deudas	28.722.671'-
Superavit 1978 y extras liquidados	6.071.312'-
La Deuda Real queda por	22.651.359'-
Préstamo aprobado por la Delegación de Hacienda	2.680.336'-

TOTAL INCORPORADO A DEUDAS 79-80 ---- 19.971.023/-

SITUACION ECONOMICA EN 25 MAYO 1979 DEL AYUNTAMIENTO.

Existencia metálico (Bancos y Cajas) -- 23.294.066
Recibos impagados procedentes de años anteriores ---------- 44.542.820
Fondo Base Impagados (30% aproximadamente) ---- 14.331.759 30.211.061
Total existencias más ingresos imprevistos - 53.505.127
Acreedores Pto. Extra-Liquidación Deudas- 2.851.688
" a corto plazo (Mandamientos hecho) ---- 10.622.338
" a 3 meses (Facturas pendientes de Mandamiento) -- 6.509.530
" exigibles a medio plazo --- 36.373.259
Amortizaciones-intereses Créditos a pagar en 1979 ---------- 5.802.009 62.158.824
SALDO ---------- - 8.653.697

CREDITOS

Créditos pendientes de amortización (largo plazo) 42.176.826 Intereses reducidos.
Créditos en curso a punto de concretar (25+14) ---- 39.000.000
Creditos Presupuesto Extraordinario Liquidación de Deudas ---- 22.651.359

103.828.185

Tras lo cual, el Sr. Cuní, componente también de la Comisión de Hacienda, interviene aclarando algunos conceptos sobre la situación económica del presente ejercicio.

Quedando los Señores reunidos enterados.

11º. ADQUISICION MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REALIZAR LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO PARA DESAGÜE DE LA ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL Y GRUPO ESCOLAR SANT JORDI, POR LA BRIGADA DE OBRAS.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por el Sr. Bellavista, Tte. de Alcalde

ALCALDIA

Presidente de la Comisión de Urbanismo, del siguiente tenor literal: "En relación con el proyecto de obras de alcantarillado para desagüe de la Escuela de Formación Profesional y Grupo Escolar Sant Jordi, situados en la CV-152 a la altura del Km. 17. se informa que la ejecución de las expresadas obras son requisito" sine qua non" para la puesta en funcionamiento de esos centros de enseñanza el próximo curso escolar 1979-1980.

Por lo que dada la urgencia de las obras, se propone al Pleno de la Corporación, la adquisición de los materiales de construcción necesarios para su realización, que será acometida por la Brigada de Obras de este Ayuntamiento.

En cuanto al gasto que se propone, ha sido informado favorablemente por Intervención de Fondos, pudiéndose efectuar con cargo al Presupuesto Ordinario prorrogado del ejercicio de 1.978, que importa la cantidad de 475.062'- ptas."

En consecuencia, sometida la expresada propuesta a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad, aprobarla en todos sus extremos, facultando a la Alcaldía para que proceda a la adquisición del mencionado material.

12º. LEGALIZACIÓN ANTE INDUSTRIA DE LA RED DE DEPÓSITOS Y ESTACIÓN DE CAPTACIÓN Y BOMBEO DE AGUA.

Vista la propuesta de gastos presentada por el Concejal Presidente de la Comisión de Servicios, Sr. Collado, para la redacción del correspondiente proyecto y gestión de legalización ante la Delegación Provincial de Industria, de la red de depósitos y estación de captación y bombeo de agua, que efectuará el Ingeniero Municipal D. Mario Vivas Peris, y que asciende a la cantidad de 310.000'- ptas. cuya Propuesta de Gasto está informada favorablemente por Intervención y la Comisión de Hacienda, por unanimidad, se acuerda prestar su aprobación al correspondiente gasto.

13º. CONTRATO SUBARRIENDO DE LOS LOCALES SITUADOS EN LOS Nºs. 36-38 DE LA CALLE DIPUTACION, PARA AULAS DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA (Antiguo colegio S. Fco. Javier).

Por unanimidad, se acuerda:

"Ratificar la contratación que, por motivos de urgencia, efectuó, en 29 de mayo del presente año, el Sr. Alcalde con D. Anselmo Mena Chacón, por el que éste último como arrendatario del piso bajo de la c/. Diputación, 36-38, propiedad de D. José Solanelles Erola, que autorizó dicho acto, transfirió, a título de subarriendo al Ayuntamiento de Mollet del Vallés, el derecho de usar el expresado local con la finalidad de que pudiesen impartirse en él proximamente la Enseñanza General Básica, desde el 1º de Julio de AFA al 30 de junio de 1.980, por un precio mensual de 27.000'- ptas. a abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los gastos de agua, luz, recogida de basuras y entretenimiento del local correrán durante dicho período por cuenta de este Ayuntamiento.

14º INFORME COMISION DE ENSEÑANZA RESPECTO A LA ESCOLARIZACION PARA EL CURSO 1.979-80.

Por el Sr. Expósito, Presidente de la Comisión de Enseñanza, se procede a dar lectura del informe sobre el problema de la Enseñanza en esta Villa.

En él se manifiesta:

A) El Ayuntamiento de Mollet, transcurridos dos meses de su toma de posesión, y contando con pocos medios económicos, se ha planteado y cree que está en condiciones de cumplir los siguientes objetivos para el curso AFA-80.

1) Se están atendiendo todas las demandas de escolarización que se han presentado hasta la fecha para Parvulario, E.G.B. y Educación Especial.

2) 35 niños por clase en EGB y parvulario

20 " " " en maternal.

3) Apertura Centro de Formación Profesional.
4) Profesores de Catalán en todas las escuelas.
5) Escolarización de adultos.

B) En cambio, no podemos plantear por falta de posibilidades:

1) Apertura Instituto de BUP, aunque hemos aprobado gastos de dos millones de pesetas para que repare las obras.
2) Escolarización en el propio barrio. Quedan escolarizados fuera del barrio.
60 niños en Barrio de Lourdes (con posibilidades de escolarización en Paret).
89 niños en Estación de Francia - Can Mulà.
156 niños en la Rosaleda - Can Vouà.
50 niños en Can Pantiquet.
34 niños en Plaza Uadó.
3) Escolarización de la privada. Se estima en un 40% y las posibilidades de abordarlo son nulas a medio plazo.
4) Educadores especiales para recuperación. (El Ministerio tiene dificultades para este año.
5) Hay 4 aulas en el Sant Jordi, y en el Sant Vicens también, que no tienen salida para el próximo curso.

C) Se escolarizarán de nuevo en el curso 1.979-80, los siguientes alumnos ya inscritos:

4 años	602
5 años	300
EGB 1º	238
2º	169
3º	33
4º	21
5º	23
6º	23
7º	9
8º	3

Guardería
(40 días - 3 años) ---- 60
Formación Profesional --- 500 aproximadamente.
Educación Especial ---- 30 "

D) Nuevos Centros que se pondrán en funcionamiento por el organismo correspondiente y que el Ayuntamiento se preocupará de su apertura:

E.G.B. Sant Jordi - - - 16 unidades
Form. Profesional -- 900 plazas.
Parvulario Roger de Lauria ----- 4 unidades
Maternal " " ---- 60 plazas
Educación especial: Casal Papa Joan que se habilitará a tal fin. Igualmente se habilitará E.G.B. los locales del Colegio Angel de la Guarda.

E) Centros en deficientes condiciones que se formarán:
La Paz, previa confección del correspondiente presupuesto que se someterá al Ayuntamiento.

F) Centros de carácter provisional o que tienen un uso diferente al que iban destinados.

San Fco. Javier — Papa Joan
La Paz — Angel de la Guarda
Instituto de BUP.

G) Transporte Escolar.
Barrio de Lourdes. Que se está negociando con el Ministerio y en caso de no conseguirse, el Ayuntamiento buscaría otra alternativa.

15º. PROPUESTA C.F. MOLLET PARA CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL.

Por el Sr. Iglesias, Presidente de la Comisión de Deportes, se da cuenta de la propuesta de CF. Mollet en el sentido de que el Ayuntamiento apoye los trámites que se están realizando para conseguir de la Delegación de Deportes, un préstamo para financiar un Proyecto de reforma del actual campo que utiliza dicho club, y que importa 9.976.981 ptas.

Ello supondría también, que el Ayuntamiento autorizará la licencia de Obras correspondiente, en unos terrenos calificados de Zona Verde.

Presentada la propuesta del C.F. Mollet, el Sr. Iglesias, propone, que como el Tema es muy delicado y ante la falta de documentación necesaria, y, a ser vez, no estar de acuerdo con el párrafo 2º. de la propuesta del P.S.U.C., distribuida a todos los Concejales y al público asistente, es por lo que solicita, dejar el asunto sobre la mesa y desatido en un Pleno Extraordinario, con la promesa de Urbanismo de presentar un informe sobre los posibles terrenos para la construcción de dicho campo, lo más cerca posible de su actual ubicación.

Después de amplia deliberación, fueron presentadas dos enmiendas, una de ellas por el PSUC del siguiente tenor:

"El campo de fútbol que el C.F. Mollet utiliza actualmente, propiedad del Colegio Lestonac, está calificado como Zona Verde y, por tanto, consecuentemente con ello el Ayuntamiento, no puede autorizar, en perspectivas de futuro, un cambio de calificación.

"Las deficiencias que tiene Mollet en cuanto a zonas deportivas, y, muy especial, un campo de fútbol municipal, exige dar apoyo a la iniciativa del C.F. Mollet. Por tanto, el Ayuntamiento debería comprometerse a buscar en el marco de la confección de las Normas subsidiarias un terreno idóneo para llevar a término la iniciativa de C.F. Mollet.

Provisionalmente para que durante este próximo curso pueda utilizarse el actual campo de fútbol de C.F. Mollet, el Ayuntamiento se haría cargo del arreglo del suelo para dejarlo en mejores condiciones"

Y la otra, por el PSC-PSOE, de igual contenido, salvo el último párrafo "Provisionalmente ---- condiciones".

Así mismo, en el debate, por el Concejal Sr. Viñas, se solicitó dejar el asunto pendiente sobre la mesa, ante la cual, por la Alcaldía-Presidencia, se procedió a la declaración de urgencia del tema discutido, y en consecuencia, se pasó a efectuar votación nominal de las enmiendas presentadas.

Primero, la formulada por el PSC-PSOE, que quedó rechazada, por obtener sólo seis votos a favor y 15 en contra, segundo, la correspondiente al PSUC, que fue igualmente rechazada por obtener 10 votos a favor y once en contra, y que en todo caso faltaba el preceptivo informe de Intervención.

Finalmente, a la vista de los resultados precedentes, con el voto en contra de S.S^{a}, fue aprobado por los restantes 20 miembros de la Corporación, que pasase el asunto a un próximo Pleno extraordinario, al que se aportase mayor documentación e informes, para poder ser debatido, en forma, este asunto.

16º. PROPUESTA DE REDACCION REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES.

Por su señoría se pone en conocimiento de los Señores Concejales, una propuesta de la propia Alcaldía-Presidencia del siguiente tenor literal:

"Con el fin de regular el procedimiento por el que deben de ser desarrolladas las sesiones de este Ayuntamiento, se propone que se redacte un Reglamento que una vez aprobado por este Ayuntamiento y tras los trámites correspondientes, vengan a regir la forma en que deben desarrollarse".

Tras deliberación, por el Tte. de Alcalde Sr. Carpio se formula una adición a la propuesta, en el sentido de que la redacción del citado reglamento se realice por una Comisión en que tengan representación sólo los Partidos Políticos que obtuvieron escaños en las elecciones municipales.

ALCALDÍA

Por su parte, el Tte. de Alcalde, Sr. Sánchez, presenta enmienda por la que solicita que se sustituya el nombre de Partidos Políticos por el de candidaturas.

Efectuada votación nominal, queda aceptada la propuesta de la Alcaldía, con la adición del Sr. Carpio, por 14 votos a favor y 7 en contra.

17º. DAR CUENTA DE UN ESCRITO DE LOS OBREROS DE FREDENHAGEN.

Seguidamente se procede a dar lectura del escrito presentado por el Comité de Empresa de Fredenhagen Ibérica, S.A. en nombre de todos los Trabajadores, por el que agradecen la decisiva colaboración prestada por esta Corporación, en la favorable solución del conflicto laboral surgido en la empresa.

Quedando los Señores reunidos enterados.

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Carpio aclara y matiza su adición a la propuesta de la Alcaldía para la redacción del Reglamento de Sesiones, señalando que se ha referido a un representante de cada uno de los Partidos Políticos que obtuvieron escaños en las elecciones municipales.

El Sr. Serna interesa que se facilite un carnet que sirva de credencial a los Concejales.

Manifestando el infrascrito secretario que serán encargados a la imprenta y en breve se podrá disponer de ellos.

El Sr. Iglesias, ruega que se expidan bonos para la piscina municipal. Informándosele que ello no figura en la Ordenanza Fiscal correspondiente. En consecuencia porque el Sr. Iglesias fue proponda la correspondiente moción de urgencia.

No habiendo más Ruegos y Preguntas, por su Señoría se interesa si existen mociones de urgencia y manifestando algunos de los Señores Concejales que las van a proponer, se hace constar en Acta.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-

MOCIONES DE URGENCIA:

A los efectos de lo prevenido en el art. 208 del R.O.F. se somete a los Señores reunidos la urgencia de tratar, en esta sesión, de los siguientes asuntos:

A) Bonos para piscinas municipales, por el Sr. Iglesias.

B) Contratación del personal necesario para el funcionamiento de las piscinas, por el Sr. Carpio.

C) Aprobación del Informe de la Comisión de Enseñanza por el Sr. Sánchez

Alegada y justificada la urgencia a juicio de la Presidencia y de los Sres. Concejales reunidos, se acuerda resolver sobre el fondo de cada una de las citadas cuestiones en esta sesión.

En consecuencia:

A) BONOS PARA PISCINAS MUNICIPALES.

A propuesta del Sr. Iglesias, se acuerda, por unanimidad, que se busque la forma para que se pueda modificar la Ordenanza Fiscal de las piscinas, antes de 1º de Julio próximo.

B) CONTRATACION DEL PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS.

A propuesta del Sr. Carpio y, por unanimidad, se acuerda facultar a S.Sª para que contrate administrativamente con carácter temporal sin sujeción a la legislación laboral y sin tener condición de funcionario (Art. 25 del R.D. 6 de Octubre 1.977) para la actual temporada, en los servicios que se relacionan, en las piscinas municipales recreativas, y con las retribuciones que se señalan al personal necesario para ello, que reúna las debidas condiciones de aptitud:

Servicios	Retribución Mensual
Encargado	45.000'- ptas. mensuales
2 taquilleros	25.000'- " "
1 portero	25000'- " "

6 limpiafondos	25.000'- pts.	mensuales.
6 limpieza de sanitarios y guardarropía	22.000'- "	"
1 Encargado limpieza	25.000'- "	"
4 limpieza de los exteriores piscinas - - -	12.000'- "	"
	970.000'- "	Temporada

C) APROBACION DEL INFORME DE LA COMISION DE ENSEÑANZA.

A propuesta del Sr. Sánchez y, por unanimidad, se acuerda apoyar el estudio e informe de la Comisión de enseñanza del que se ha dado cuenta en el punto nº 14 del Orden del Día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintitrés horas del día de la fecha, S. Sª levanta la sesión, extendiendo yo, el Secretario, la presente Acta, que firmarán dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, los llamados por la ley a verificarlo; de que certifico.

En la Villa de Mollet del Vallés, siendo las veinte horas del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, bajo la Presidencia del Iltre. Sr. Alcalde Dª Anna Bosch Fàreras, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Tenientes de Alcalde D. Isidro Carpio García, D. Ramón Bellavista Hernández, D. Arcadi Viñas i Quixalós, D. Domingo Miguel Para, D. Josep Serra i Busquets, D. Benigno Iglesias Abecasis y los Concejales Dª Carmen Coll Thuyet, D. Juan Expósito López, D. Pedro Fortís Molins, D. José Torrecillas Moreno, D. Alvaro Yáñez de la Cruz, D. Alfonso Collado i Genaro, D. Angel Cuní i Tugas, D. Joan Terrando i Oriol, D. Juan Gordi i Cuní, D. Antonio Mendoza Berrueja y D. Ramón Nora Polo, dejando de concurrir D. Angel Rodríguez González y D. Leonardo Alarcón Luis. Se hace constar que, siendo las 21 h. y 5 minutos se incorpora el Teniente de Alcalde D. Antonio Sánchez Martín,